

ORDENANZA N° 1968/04

Tema: Declarar de Interés prioritario estudio, prevención y asist. Enfermedad celiaca.

Sanción: 05 de octubre de 2004.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que la enfermedad celíaca es el resultado de una intolerancia al gluten, proteína existente en las harinas de trigo, avena, cebada y centeno, cereales comunes en la dieta de los argentinos;

Que la patología celíaca es considerada como una de las de base genética de mayor prevalencia;

Que según se calcula una de cada doscientas personas padece esta enfermedad;

Que si bien afecta principalmente a niños menores de tres años, la celiaquía tiene incidencia en chicos de edad escolar, adolescentes y personas en edad avanzada;

Que el único tratamiento es una dieta estricta y por vida sin T.A.C.C. (sin trigo, avena, cebada y centeno);

Que la disfunción que se produce a nivel del intestino delgado, puede provocar otras enfermedades;

Que esta patología incide seriamente en la vida cotidiana no sólo del paciente sino de todo su grupo familiar por su directa relación con las comidas y su modo de elaboración amén del alto costo que representa para las familias la compra de alimentos SIN TACC;

Que según los especialistas, el celíaco no es un enfermo, es una condición de vida, ya que puede alcanzar los niveles nutricionales que había perdido cumpliendo rigurosamente las recomendaciones de los profesionales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) DECLARARESE de interés prioritario todas las acciones conducentes al estudio, prevención y asistencia de la enfermedad celíaca, en particular aquellas orientadas al control y análisis de alimentos a través de los métodos de inmunodifusión adecuados para la detección de gluten en los alimentos.

Art. 2º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios con las instituciones locales, provinciales y/o nacionales y/u Organizaciones No Gubernamentales vinculadas a la temática celíaca, a los fines de:

- Promover la difusión de la enfermedad celíaca y un listado de los alimentos que contienen o pueden contener gluten.
- Desarrollar las acciones tendientes a la detección y control de los niños celíacos en los comedores comunitarios, natatorio y centros deportivos.
- Informar, asistir y dar apoyo al enfermo y su familia para proveer la información necesaria para que los que sufren esta condición entiendan

y puedan confrontarse con la enfermedad facilitando una alta calidad de vida y mantenimiento de la salud.

- Desarrollar y distribuir información confiable y oportuna para ayudar a vivir una vida libre de gluten

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Bromatología e Higiene, llevará a cabo todas las acciones necesarias a efectos de un correcto control y análisis de alimentos mediante los métodos de inmunodifusión adecuados para la detección de gluten en los alimentos. Asimismo aportará los recursos para la capacitación en la materia, del o de los profesionales responsables de la citada Dirección.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal facilitará a las instituciones vinculadas a la problemática celíaca la organización y puesta en marcha de talleres de cocina tendientes a enseñar métodos de cocción, combinación de alimentos y aprovechamiento de sus nutrientes, en base a ingredientes libres de TACC.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2004.
OMV